cuatro

Recomendaciones

Recomendaciones al estado colombiano y a la sociedad civil

Las múltiples violencias contra las mujeres colombianas, agravadas en los contextos del conflicto armado, demandan acciones integrales que comprometan al estado, a la sociedad civil, a los partidos políticos y a la comunidad internacional para transformar las causas que ocasionan esta sistemática violación a los derechos de las mujeres y las niñas en los escenarios públicos y privados.

1. En materia de violencia contra las mujeres y las niñas en la vida familiar

Adoptar y/o ajustar medidas legislativas y de política pública en estricto cumplimiento con la normativa internacional de Derechos Humanos de las Mujeres y a las recomendaciones de los diferentes órganos internacionales, especialmente de :

- La Convención contra todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer o Convención de Belém do Pará, y de manera particular:
- Garantizar que las reformas de las leyes 599 de 2000 y 600 de 2000, códigos penales y de procedimiento penal, impulsadas en virtud del Acto Legislativo 03 de 2002 que reforma el régimen constitucional de la Fiscalía General de la Nación, se ajusten al cumplimiento de los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces. En particular, los establecidos en la Convención de Belém do Pará, en los siguientes aspectos:
  - Revisar la querella como condición para iniciar procesos y la obligatoriedad de la audiencia de conciliación en los casos de violencia intrafamiliar. (ONU.A/54/38, párrs. 371-376).
- En materia de aborto. Despenalizarlo en todas las circunstancias, garantizando a las mujeres la decisión sobre su propio cuerpo.

Formar al personal judicial en justicia con perspectiva de género para atender adecuadamente a las mujeres víctimas de todas formas de violencia y discriminación y a las mujeres sindicadas de delitos cometidos en razón de la desatención estatal a su condición de género.

2. En materia de violencia sexual

Formular y desarrollar una política de atención integral a la violencia sexual contra mujeres y niñas que incluya:

- Atención de urgencia médica y psicoafectiva.
- Medidas de protección y seguridad a las víctimas sobrevivientes de la violencia sexual.
- Formación especializada en esta temática al personal de policía, fiscales, jueces, procuradores, personeros para garantizar atención adecuada e integral que garantice el derecho a la justicia.
- Establecer formas de acompañamiento jurídico para las víctimas sobrevivientes.
- Desarrollar estrategias de formación y comunicativas para la resignificación de las masculinidades depredadoras del cuerpo femenino

y para que las potenciales víctimas tomen medidas preventivas, de protección y defensa.

- Realizar monitoreo de la atención institucional: policíaca, de atención en salud y de efectividad del sistema judicial.

3. En materia de Derechos Humanos de las mujeres en el marco del conflicto armado

- Reconocer el impacto diferencial que tiene sobre las mujeres las violaciones a los derechos humanos y al DIH, con especial énfasis en los derechos sexuales y reproductivos, en el marco del conflicto armado interno y establecer métodos y procedimientos para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a sus derechos humanos y los crímenes que contra ellas se cometen.

- Garantizar el estricto cumplimiento de la Resolución 1325 de 2000 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, en especial, en el llamado al Estado de "velar porque aumente la representación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones de las instituciones y mecanismos nacionales, regionales e internacionales para la prevención, la gestión y la solución de conflictos".

- Tomar medidas que garanticen la aplicación de acuerdos humanitarios parciales que protejan la integridad y libertades de las mujeres en los escenarios de conflicto armado.

- Introducir en las conversaciones con los diferentes actores del conflicto sugerencias y exigencias para aliviar la situación de las mujeres, descrita en este Informe, que pueden ser tomadas unilateralmente por ellos, como acto de buena voluntad, para detener las agresiones a la salud y libertad sexual y reproductiva de las mujeres en sus zonas de influencia o frente a las mujeres víctimas de delitos contra el DIH cometidos por los distintos actores, como el secuestro, la desaparición, el desplazamiento forzado.

- Desarrollar políticas y procesos educativos, que permitan al personal humanitario nacional e internacional del país, desarrollar competencias para aprender a ver y a tratar adecuadamente lo que ocurre a las mujeres y niñas en el marco del conflicto interno. Así mismo, desarrollar al interior de la fuerza pública colombiana procesos de información y formación para sensibilizar y dar a conocer sus responsabilidades y posibilidades para aliviar la situación de las mujeres e impedir que sus miembros cometan violaciones a los derechos de las mujeres en la vida privada y en su labor de servicio publico.

- Garantizar el reconocimiento publico, la oportunidad de ser escuchadas y de intervenir en los lugares de toma de decisiones con respecto al conflicto armado a las mujeres líderes humanitarias del país, que han asumido ese papel como familiares, como integrantes de organizaciones sociales o de organizaciones no gubernamentales, que luchan por humanizar la vida en el marco de la adversidad del conflicto armado.

- Desarrollar mecanismos concertados con organizaciones que trabajan por los derechos de las mujeres, para realizar oficialmente el registro de las afectaciones y situaciones vividas por las mujeres y las niñas en el marco de la confrontación armada.

- Publicar periódicamente cifras de monitoreo de la situación, para denunciar y presionar a los autores de estos crímenes y para documentar, de cara al posconflicto, los casos para garantizar justicia y reparación a las mujeres víctimas sobrevivientes de crímenes de guerra.

- Ratificar la necesidad de procesos de negociación política del conflicto armado y un marco

legal que garantice la verdad la justicia y la reparación para las víctimas de los abusos de los actores armados . Hacer énfasis en:

- La Creación de comisiones de la verdad en postnegociación, independiente de los organismos jurisdiccionales, que permita que las violaciones a los derechos humanos de las mujeres salgan a la luz pública a efectos de exigir responsabilidad, castigo y reparación.

- Creación de tribunales especiales y centralizados en la capital del país, de manera que no estén sometidos a las intimidaciones de los grupos armados con influencia en las regiones.

- La composición de estos tribunales, y de la Unidad que se cree al interior de la Fiscalía para la etapa de investigación debe contar con representación equilibrada de mujeres y hombres entre los cuales debe haber profesionales con experticia en temas relacionados con violencia contra las mujeres. (Mecanismos previstos en el Estatuto de Roma e implementados en la Corte Penal Internacional actualmente)

- Se propone garantía de no repetición como una de las modalidades de reparación y el establecimiento de mecanismos de control sobre las actuaciones de las personas beneficiarias de la ley, la verificación permanente del cese de hostilidades y el control de las acciones de los grupos desmovilizados.

- Retomar en la normatividad interna las obligaciones adquiridas por el Estado Colombiano al suscribir tratados internacionales tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer "CEDAW"; La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém do Pará" y el Estatuto de Roma. También se consideraron aspectos de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

- El Estado colombiano esta en la obligación de garantizar la estabilidad laboral de las mujeres en zonas de desmovilización o de retorno de desmovilizados de grupos armados.

4. En materia de atención a las mujeres en situación de desplazamiento

- Impulsar la reforma integral a la Ley 387 de 1997, que incluya el enfoque diferencial, incorporando medidas positivas, a favor de las comunidades indígenas, afrocolombianas, los niños y las niñas, la tercera edad y las mujeres. Concretamente, deberá incluirse, dentro de los criterios sospechosos de discriminación, enunciados en el numeral 3° del artículo 2°, al sexo.

- El Estado colombiano debe diseñar y adoptar una política pública para las mujeres en situación de desplazamiento sustentada en acciones afirmativas.

- Es imprescindible separar la política de atención a la población desplazada de los programas genéricos de política social que tienen como objetivo atender a la población pobre o a la población discriminada.

- Capacitar a funcionarios y funcionarias encargados de la atención a la población desplazada sobre sus obligaciones y sobre el marco legal que los vincula. Incluir la formación en derechos humanos, y en especial, la formación en derechos humanos de las mujeres, con el objeto de garantizar una atención que responda a las necesidades de las mujeres en situación de desplazamiento y el cumplimiento de las obligaciones en la materia.

- Garantizar la participación de la población en situación de desplazamiento, en particular de las mujeres en las sesiones periódicas del Consejo Nacional de Atención a la Población

Desplazada con el fin de garantizar que sus intereses y necesidades sean tenidos en cuenta.

- Garantizar el acceso gratuito a servicios de cuidado de todas las personas de la familia que lo requieran por razones de salud, edad o condición física o psicológica para garantizar que éstos no recaigan sobre las mujeres y les imposibilite acceder libremente al trabajo o la educación.

5. En materia de política pública para las mujeres en Colombia

- Implantar una política pública de Estado, expresada en una Ley de Igualdad de Oportunidades para las mujeres, que la establezca permanentemente como política de Estado, y combata la desigualdad existente entre hombres y mujeres, la garantía de la vigencia efectiva del principio de igualdad y no discriminación, y que incluya medidas y acciones con perspectiva de género

- Esta política debe, de manera particular, incorporar las recomendaciones formuladas al país por los órganos de derechos humanos de las mujeres (ONU. A/54/38, párrs. 367-368, 397-400. ONU. E/CN.4/2001, párr. 288. ONU. E/CN.4/2002/83/Add,3m párr. 123. OEA/Ser. L/V/II.102, doc. 9 rev 1, Capítulo XII, E, párrs. 9.10.12 y 13, entre otras).

- Retomar y fortalecer el órgano institucional para el adelanto de las mujeres, responsable de la política pública, dotándola de la competencia suficiente para proponer, impulsar, coordinar y evaluar medidas a favor de las mujeres. Este mecanismo debe tener un alto nivel jerárquico con autonomía administrativa y financiera, patrimonio y régimen presupuestal propio y con capacidad de contratación.

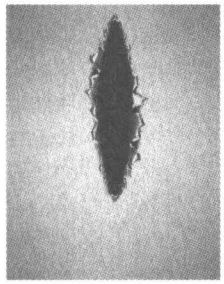

VIOLENCIAS CRUZADAS
Informe Derechos de las Mujeres
Colombia 2005